



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2020/Z.R.N°VI-SP-JEF

Pucallpa, 31 de agosto de 2020

VISTOS: La Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN, de fecha 22.05.2020, la Resolución Jefatural N° 029-2020/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 10.06.2020, la Resolución Jefatural N° 032-2020/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 19.06.2020, la Resolución Jefatural N° 035-2020/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 30.06.2020, el Informe del Área de Comunicaciones N° 038-2020-ZR-N°-VI-AC de fecha 05.08.2020, el Informe de la Unidad de Tecnologías de la Información N° 140-2020/Z.R. N°VI/UTI, de fecha 20.08.2020, el Informe de la Unidad de Administración N° 174-2020/Z.R.N°VI-SP/UAD, de fecha 25.08.2020, el Informe de la Unidad Registral N° 091-2020-ZRN°VI-SP/URE, de fecha 31.08.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, "El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades y funciones con la Secretaria General (...)" por otra parte el literal t) del artículo 63° del acotado reglamento establece que es función de la Jefatura Zonal emitir resoluciones de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el periodo de noventa (90) días calendario, del 12 de marzo al 09 de junio de 2020; prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, del 10 de junio al 07 de setiembre de 2020, sin embargo, el mismo se prorrogó mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, por un término de noventa (90) días calendario más, a partir del 08 de setiembre al 06 de diciembre de 2020, estableciéndose medidas de prevención y control del Coronavirus, con el propósito de reducir situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida por el contagio viral;

Que, luego de la emergencia sanitaria declarada, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendarios, el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicha disposición fue prorrogándose a través de los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083, 094, 116, 117, 135 y 146-2020-PCM, el cual en el último dispositivo legal se amplió el Estado Emergencia hasta el 30 de setiembre de 2020, pero señalando que se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en algunas Provincias y Regiones del país, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales; por lo que en la Región Ucayali no se ha dispuesto el aislamiento social;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la atención de la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; los cuales señalan que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en tales lineamientos, sin perjuicio de otras que en función a la naturaleza del servicio que presta pudiera adoptar la propia entidad;

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional N° 052-2020-SUNARP/SN, se aprobó el "Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp", en el cual se ha establecido dos fases de ejecución y tiene como objetivo establecer, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales, garantizando y salvaguardando de forma primordial, la seguridad y salud de los servidores/as y público usuario de la entidad;



Que, en virtud a la acotada Resolución de Superintendencia, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa mediante Resolución Jefatural N° 029-2020/ZRN°VI-SP-JEF, dispuso a partir del 10 de junio de 2020, la reanudación de actividades en las Oficinas Registrales de Pucallpa y Aguaytía, se dio inicio a las acciones previas a la implementación y ejecución de la Fase 1 del "Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp";



Que, mediante Resolución Jefatural N° 032-2020/ZRN°VI-SP-JEF, se aprobó, a partir del 22 de junio de 2020, el inicio y ejecución de la Fase 1 del "Plan de reanudación de las actividades en la Sunarp", aprobado mediante la Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN, en las Oficinas Registrales de Pucallpa y Aguaytia de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa,



Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2020/ZRN°VI-SP-JEF, se aprobó, a partir del 01 de julio de 2020, el inicio y ejecución de la Fase 2 del "Plan de reanudación de las actividades en la Sunarp", aprobado mediante la Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN, en las Oficinas Registrales de Pucallpa y Aguaytia de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa,



Que, mediante Informe N° 038-2020-ZR-N°-VI-AC de fecha 05.08.2020, la Analista de Comunicaciones, informa acerca de la implementación integral del Protocolo de acción de prevención, vigilancia de la salud y control de riesgo, para brindar el servicio de lectura de título archivado y servicio de lectura de título en trámite en las Oficinas Registrales de Pucallpa y Aguaytia.



Que, mediante Informe N° 140-2020/Z.R. N°VI/UTI, de fecha 20.08.2020 de agosto de 2020, el Técnico de Sistemas, indica que se ha realizado la instalación de los equipos informáticos para el servicio de lectura de título archivado y lectura de título en trámite.

Que, mediante Informe N° 174-2020/Z.R.N°VI-SP/UAD, de fecha 25.08.2020, el Jefe de la Unidad de Administración, indica que a través del área de patrimonio y en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información, la Unidad Registral y el área de comunicaciones, se realizó la instalación de bienes patrimoniales para la implementación integral de un ambiente para brindar el servicio de Lectura de Título Archivado y Servicio de Lectura de Título en Trámite de las Oficinas Registrales de Pucallpa y Aguaytia.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 091-2020-ZRN°VI-SP/URE, de fecha 31.08.2020, el Jefe de la Unidad Registral informa acerca de la necesidad de brindar los servicios de exhibición de título archivado y lectura de título en trámite en nuestras Oficinas Registrales, a efectos de lograr de esta manera el acceso oportuno a nuestros servicios de publicidad, resulta necesario designar colaboradores responsables de brindar dichos servicios; **a)** Los servicios de exhibición de título archivado y lectura de título en trámite de la Oficina Registral de Pucallpa, serán brindado por la servidora Karen Fiorela Maldonado Díaz, en la Oficina Receptora de Calleria, **b)** Los servicios de exhibición de título archivado y lectura de título en trámite de la Oficina Registral de Aguaytia, serán brindados por el servidor Everaldo Roy Mozombite Pérez, en la misma oficina.

Que, al respecto debe señalarse que, estando a la propuesta efectuada por la Unidad Registral de esta Zona Registral, en cuanto refiere a que la evaluación realizada durante la ejecución e implementación de la Fase 2, se ha verificado que resulta factible proceder a la ampliación de la prestación de servicios que quedaron pendientes a la entrada en vigencia de la resolución que dispuso la implementación de la precitada Fase 2, por lo que este despacho considera que habiéndose verificado los elementos de seguridad y sanidad necesarios en esta Zona Registral a través de lineamientos y protocolos ha emitido en el marco de la Emergencia Sanitaria, Emergencia Nacional, así como aquellas vinculadas a la gestión de los recursos humanos, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad, prevención, control y supervisión de la salud de los servidores y del público usuario que pueda acudir a nuestras instalaciones, corresponde disponer la incorporación en la FASE 2 los servicios que han sido objeto de la propuesta por la Unidad Registral y conforme a las coordinaciones efectuadas;

Que, en ese sentido, se advierte el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución del Superintendente Nacional N° 052-2020-SUNARP/SN, por lo que se considera conveniente y oportuno, implementar brindar la atención al público del servicio de Lectura de Título Archivado y Servicio de Lectura de Título en Trámite de las Oficinas Registrales de Pucallpa y Aguaytia;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y, con el visado de la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporación de servicios en la Fase 2

Habilitar, desde el 01 de setiembre de 2020, el servicio de lectura de título archivado a través de su visualización en la Oficina Registral de Pucallpa y en la Oficina Registral de Aguaytia de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa.

Habilitar, desde el 01 de setiembre de 2020, el servicio de lectura de título en trámite a través de su visualización en la Oficina Registral de Pucallpa y en la Oficina Registral de Aguaytia de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



de Tecnología de la Información, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y al área de Comunicaciones de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.



ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, a fin de que realicen las coordinaciones necesarias y adopten las medidas correspondientes en los sistemas informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Teófilo Meza Taipe
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA

